

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 22 de junio de 2023

Le informo a la señora juez, que, el término para que el señor **Álvaro Joseph Díaz Bonilla** se presentará al despacho a recibir notificación de la demanda feneció el 21 de junio de 2023, sin que se hubiese presentado. Los términos transcurrieron así:

Envío citación para notificación personal: 31 de mayo de 2023
Notificación recibida: 02 de junio de 2023
Términos para presentarse al juzgado: 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20 y 21 de junio de 2023

Por su parte, el término para que el señor **Fredy Cortez** contestará la demanda feneció en silencio el 21 de junio de 2023. Los términos transcurrieron así:

Envío notificación por aviso: 31 de mayo de 2023
Notificación recibida: 02 de junio de 2023
Términos para presentarse al juzgado: 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20 y 21 de junio de 2023

Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00097-00

Dentro de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **María Eugenia Arias de Idárraga y otros**, contra **Álvaro Joseph Díaz Bonilla** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **Planta Procesadora Oralito** y **Fredy Cortez** en calidad de empleador y/o patrono, se encuentra pendiente de la remisión de la notificación por aviso del primero de éstos.

Por lo expuesto, se requiere a la parte demandante a fin de que, remita la notificación por aviso al codemandado **Álvaro Joseph Díaz Bonilla** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **Planta Procesadora Oralito**, la cual, deberá contener la advertencia dispuesta en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S, respecto de la designación de curador de no acudir a notificarse por aviso.

Posterior a dicha actuación procesal, se dispondrá lo pertinente al nombramiento de curador a favor del señor **Fredy Cortez**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2fc6b1eb821bd7d7187043bbb5f35303ea8c71398efde123903d2eb68ac143**

Documento generado en 22/06/2023 11:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>